

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

I. CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

II. ANTECEDENTES:

Mediante memorando EPA-MEM-002303-2022 de fecha 7/06/2022, se traslada a la OAJ concepto técnico No. 1050 del 7 de junio de 2022, motivado por visita de control y seguimiento realizada el 18 de mayo de 2022, que establece lo siguiente:

1. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., cumple:

- 1.1. Con los numerales 4.1 y 4.2 de la resolución No. 0195 del 28 de mayo de 2019, en cuanto a la realización semestral y presentación de los resultados de las caracterizaciones de ARnD, lo mismo que su realización por parte de laboratorios acreditados.
- 1.2. Con el numeral 2.3 del concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, en cuanto a mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligroso, de acuerdo a la revisión realizada durante la visita.
- 1.3. Con el artículo 8 de la Resolución No. 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el RUA, dentro del plazo establecido.
- 1.4. Con el numeral 2.1 del protocolo y el artículo tercero del Auto N° 1035 del 07/09/2019, en cuanto a la presentación oportuna de los informes previos a la evaluación de emisiones atmosféricas.
- 1.5. Con el artículo tercero del Auto No 1035 del 7 de octubre de 2019, ya que han venido presentando oportunamente la relación de las horas de operación de las calderas, lo mismo que los resultados de sus estudios de emisiones.
- 1.6. Con la resolución 0631 de 2015 en su artículo 13 (fabricación de autopartes), en cuanto a la evaluación de la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 de 2015 para esta actividad, excepto, el parámetro Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).
- 1.7. Con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 de la resolución 0631 de 2015, para los parámetros evaluados en el estudio realizado el 23 de noviembre de 2021, excepto el correspondiente al parámetro Aluminio.

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2. **TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. incumple** con la Resolución 0631 de 2015. Art 13 (fabricación de autopartes), ya que no se evaluó la totalidad de los parámetros establecidos para la actividad que desarrolla.
3. **TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., debe**
 - 3.1. Realizar, evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, para la actividad que a ellos corresponde correspondiente a las ARnD
 - 3.2. Dar cumplimiento a la totalidad de los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015, art.13, las próximas caracterizaciones .de ARnD.
 - 3.3. Instalar en el área de almacenamiento de aceites vírgenes, las respectivas hojas de seguridad de estas sustancias. Se verificará en la próxima visita de seguimiento.

Realizar oportunamente los ajustes relacionados con la dosificación del coagulante (Policloruro de Aluminio) en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, de tal forma, que no se afectan los resultados finales de las próximas caracterizaciones.

Mediante oficio EPA-OFI-003181-2022 del 11 de MAYO de 2022, se responde oficio con código de registro EXT-AMC-22-0035823 del 11 de abril de 2022 suscrito por el señor Carlos Bernal Zarate, Gerente General, relacionado con entrega de informe previo para el monitoreo de emisiones en las fuentes fijas, Colector de polvo línea 1, Colector de polvo línea 3, Secador de ropa (extractor de lavandería), Extractor de línea 2, sistema de extracción de gases horno continuo de curado, Caldera de vapor de 100 BHP, estudio que será ejecutado por la firma SERAMBIENTE S.A.S. acreditada por el IDEAM bajo Resolución 0052 de 2021, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2022, indicando que el informe previo presentado, se ajusta a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y se espera, que la empresa ejecute y entregue el informe final dentro de los tiempos establecidos en el Protocolo.

El artículo primero del auto No EPA-AUTO -0287-2022 del 23 de marzo de 2022 (CT No. 2042 de 25/09/2021), resuelve, requerir a la empresa TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. NIT 5.900447550 ubicada en el kilómetro 9 de la vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria de la ciudad de Cartagena, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente en un plazo no mayor a treinta (30) días.

1. Cumplir con el protocolo para el control y vigilancia para la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y presentar el informe final del estudio de emisiones ante la autoridad ambiental competente.
2. Realizar la próxima medición de material particulado en el colector de polvo línea 2, dentro de dos (2) años a partir de la fecha de ejecución del presente estudio, en función a la concentración obtenida y al uso de la UCA, por lo anterior se debe realizar en el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental

EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0225-2022 de 17 de marzo de 2022 (CT No 2512), resuelve declarar que el establecimiento de comercio **TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.** identificado con el NIT900447550-3, dedicada a la actividad comercial de “fabricación de partes, piezas (Autopartes) y accesorios para vehículos automotores”, ubicada en el Km 9 Vía Mamonal Zona Franca de la Candelaria-F40-43, cumple con lo siguiente:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

1. Con el numeral 2.3 del concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, a mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligroso, de acuerdo a la revisión realizada durante la visita.
2. Con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de realización y presentación de las caracterizaciones de las ARnD.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al establecimiento de comercio **TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.TGS** identificado con el NIT. 900447550-3, dedicada a la actividad comercial de “fabricación de partes, piezas (Autopartes) y accesorios para vehículos automotores”, ubicada en el Km 9 Vía Mamonal Zona Franca de la Candelaria-F40-43, para que se sirva dar cumplimiento con lo siguiente:

1. **TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**, debe informar de manera detallada sobre los cambios que se produzcan en los procesos, orientados ya sea a mejorar la productividad como la calidad de los mismos

EL ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-1262-2021 del 3 de noviembre de 2021 (C.T. No. 1078 del 12/07/2021), Registrar que, se verificó en visita de seguimiento y control ambiental, que la empresa **TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**, con Nit. 900447550-3, ubicada en el kilómetro 9 de la vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria de la ciudad de Cartagena, cumple:

1. Los resultados obtenidos en la caracterización de ARnD realizada el 18 de mayo de 2021, con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015.
2. Con el numeral 2.1 del concepto técnico No. 411 del 31 de agosto de 2020, relacionado con la realización del monitoreo de emisiones en las fuentes extractor de horno línea 2 y extractor de lavandería, que de acuerdo a la UCA se debía realizar en un término de un año, contado a partir del estudio realizado 16, 17 y 18 de junio de 2020.
3. El artículo tercero del Auto No. 1035 del 7 de octubre de 2019, en cuanto a la presentación semestral ante esta Autoridad Ambiental, de las horas de operación que haya tenido la caldera de 60BHP que permanece en Stand by.
4. Con los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de 2019, relacionado con la presentación de las caracterizaciones de ARnD realizadas semestralmente, dando cumplimiento a los parámetros establecidos para dicha actividad, en la resolución 0631 de 2015, y por la realización de este monitoreo por parte de un laboratorio certificado por el IDEAM.
5. Las concentraciones de Óxidos de Nitrógeno obtenidas en las fuentes fijas extractor de línea 2 y extractor de lavandería, realizado 27 y 28 de abril de 2021, cumplen con los estándares de emisión admisibles establecidos en la resolución 909 de 008.

PARÁGRAFO: TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS, debe: 1. De acuerdo a los resultados de la UCA, realizar la próxima evaluación de emisiones en el extractor línea 2 y el extractor de lavandería, en un (1) año contado a partir de la fecha de realización del presente estudio (27 y 28 de abril de 2021). 2. Dar cumplimiento al numeral 2.1 del concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, en cuanto a la realización del estudio de emisiones del colector de polvo línea 2, en un año a partir de la fecha correspondiente al último estudio realizado el 03 de julio y 19 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se seguirán efectuando las visitas de seguimiento y control ambiental, que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, desarrollara con la periodicidad establecida por el Área encargada.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-1180-2021 del 12 de octubre de 2021, resuelve iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas de la empresa GLOBAL SUPLIERSTGS SAS, identificada con el NIT 900447550 ubicada en zona franca la candelaria vía Mamonal km 9, y Representada Legalmente por el señor Carlos Bernal Zárate.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

EL ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-1172-2021 del 11 de octubre de 2021, resuelve registrar que, se verificó en visita de seguimiento y control ambiental, que la empresa TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., con Nit. 900447550-3, ubicado en el barrio los Ángeles, calle 30ª # 60-108, cumple:

1. Con la Resolución 1023 de 2010, en cuanto al cierre del último periodo de balance, dentro de los términos establecidos.
2. Con el numeral 2.1 del concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, en la realización de los estudios de emisiones de acuerdo a la frecuencia establecida a través del uso de la UCA en las siguientes fuentes fijas, Colector de polvo línea 2 extractor de lavandería y extractor de horno línea 2, realizados entre el 26 y 27 de abril de 2021.
3. Con los numerales 2.2 y 2.3 del concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, en cuanto a informar a la autoridad ambiental competente sobre la adecuación (impermeabilización del piso) del compartimento destinado para el almacenamiento de residuos sólidos contaminados, lo cual notificaron a través de EXT-AMC-190086246 del 17/09/2019, y se pudo constatar durante la visita, y a la actualización Del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.
4. Con el numeral 4.1 de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de 2019, en relación a la presentación semestral de las caracterizaciones

PARÁGRAFO: TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS, debe: dar cumplimiento al numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en cuanto a la radicación ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control.

A través de concepto técnico No 411 del 31 de agosto de 2020, motivado por evaluación de documentación recibida, se establece lo siguiente:

1. **TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. – TGS, cumple.**
 - 1.1. Con los artículos 4 y 7 de la Resolución 909 de 2008, en cuanto a los estándares de emisión admisibles, en las fuentes evaluadas en los estudios realizados el 19 de junio y 03 de julio de 2020; 16, 17 y 18 de junio de 2020.
 - 1.2. El numeral 3.3 del concepto técnico No 977 del 18 de junio de 2018, en cuanto a la realización de estudios de emisiones en la fecha establecida, según la UCA determinada del estudio de emisiones realizado los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2017, en las fuentes Colector de Polvo línea 1, Colector de Polvo Línea 2, Caldera 2, Extractor de Lavandería, Horno Camell Back Salida de Aire Caliente, Horno Camell Back Combustión y Extractor de Hornos Línea 2.



AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El artículo primero de la Resolución No 0195 del 28 de mayo de 2019, resuelve otorgar permiso de vertimientos presentado por el señor CARLOS BERNAL ZARATE, identificado con CC No 73317481, en calidad de Representante legal de la Sociedad TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., con Nit. 900447550-3, ubicado en el barrio los Ángeles, calle 30a#60-108.

Artículo segundo: El presente permiso de vertimientos se otorga por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Artículo tercero: Aprobar el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento a la sociedad TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., con Nit. 900447550-3, durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo cuarto: La sociedad TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Presentar periódicamente cada seis (6) meses caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas, afluentes de la unidad de pretratamiento, dando cumplimiento a los parámetros exigidos para dicha actividad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015.
- 4.2.** Los resultados de los análisis fisicoquímicos de dichas aguas residuales no domésticas afluentes, deberán ser elaborados por un laboratorio certificado por el IDEAM. Informar a esta Autoridad Ambiental con mínimo diez (10) días de anticipación para que se le haga presente un funcionario de esta entidad durante la toma de muestra de la caracterización.
- 4.3.** mantener en óptimo estado de operación el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Artículo quinto: El Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y controla las operaciones a realizar, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado a esta Autoridad.

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-22-0072287 del 19 de julio de 2022, el señor **CARLOS BERNAL ZARATE**, Representante legal presenta respuesta al Auto No. 10 – 7/09/2019, recibido el 13 de noviembre de 2019.
Se Anexa informe técnico de caracterización fisicoquímica de aguas residuales no doméstica.

Mediante oficio con código de registro EXT-AMXC-22-0064489 del 28 de junio de 2022, el señor Carlos Bernal Zarate Representante legal presenta resultados de monitoreo de emisiones en fuentes fijas realizado por Servicios de Ingeniería y Ambiente SAS, los días 9 y 10 de mayo de 2022, evaluándose los contaminantes Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno.

EVALUACION DOCUMENTACION RECIBIDA.

En atención al Auto N° 1035 del 07/09/2019, se informa lo siguiente.

ARTICULO TERCERO: “Requerir a la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.- TGS” para que dé presente ante esta Autoridad Ambiental una relación semestral de las horas de operación que haya tenido la caldera de 60 BHP que permanece en stand by

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Horas Operación Calderas primers semestre 2022.

PRIMNER SEMESTRE DEL AÑO 2022							
Descripción	Enero (hrs)	Febrero (hrs)	Marzo (hrs)	Abril (hrs)	Mayo (hrs)	Junio (hrs)	Total, Mes/hora
Caldera Power Master 60 BHP	552	552	599	523	575	542	3343

La caldera marca Power master de 60 BHP durante el primer semestre del año 2022, operó teniendo en cuenta los volúmenes de producción. Además, para cubrir mantenimientos preventivos. Durante el primer semestre del año 2022 la caldera marca Power Master de 60 BHP operó tres trescientos cuarenta y tres horas (3343horas).

Es válido aclarar que a ambas calderas se les realiza monitoreo de emisiones en fuentes fijas monitoreando los contaminantes de Óxidos de Nitrógeno (NOx). Informes técnicos radicados bajo los siguientes códigos, cumpliendo con los valores límites establecidos en la Resolución 909 de 2008.

Caldera Power Master 60 BHP	EXT-AMC-20-0046461
Caldera Power Master 100 BHP	EXT-AMC--22-0064489

Evaluación EPA

Con la presentación de las horas de operación de la Caldera de 60 BHP durante el segundo semestre, se da respuesta al artículo tercero del Auto No. 1035 del 7 de octubre de 2019, y sobre el estudio de emisión realizado a la caldera de 60 BHP realizado entre 16, 17 y 18 de junio de 2020, nos pronunciamos en el concepto técnico No. 411 del 31 de agosto de 2020, estableciéndose el cumplimiento de los estándares de NOx, y determinando la próxima medición en tres (3),

1. Adjunto a la presente enviamos informe de caracterización de aguas residuales no domésticas, monitoreando los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. Dando cumplimiento al artículo cuarto de la resolución 0195 del 12 de junio de 2019. (Permiso de vertimiento).
2. Adjunto a la presente enviamos informe de caracterización de aguas residuales domésticas, monitoreando los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.

Caracterización del vertimiento

TGS Transport Global Suppliers S.A.S. cuenta con permiso de vertimientos, otorgado mediante el artículo primero de la resolución 0195 del 28 de mayo de 2019. La caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas y domesticas generadas en desarrollo de las actividades de la empresa, se realizó el día 13 de mayo de 2022 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez acreditado por el IDEAM bajo resolución 0374 del 23 de marzo de 2022, tomando muestras simples puntuales durante un día, mientras que la correspondiente a las aguas residuales domésticas se realizó.

Los resultados obtenidos en el presente estudio, fueron comparados con los valores límites máximos establecidos en la resolución 0631 de 2015, capítulo VI, artículo 13 (Fabricación de autopartes) y artículo 8.



AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Identificación y caracterización de las áreas de estudio

MATRIZ	NATURALIDAD DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	GEOREFERENCIACION
Agua	ARnD	Simple	1 día	Salida del Sistema	N. 10°19'38,70" W. 75°29'15,40"
MATRIZ	NATURALIDAD DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	GEOREFERENCIACION
Agua	ARD	Simple	1 día	Salida del Sistema	N. 10°19'38,50" W. 75°29'15,60"

Resultado caracterización ARnD-13/05/2022

ENSAYO	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Salida de la Planta ARnD	Cumplimiento
pH (In Situ)	U de pH	6,00 a 9,00	8,33	Cumple
Temperatura (In Situ)	°C	< 40	33,7	Cumple
DBO5	mgO2/L	200	21,07	Cumple
DQO	mgO2/L	400	47,68	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	100	12	Cumple
Sólidos sedimentables	mg/L	2	< 0,1	Cumple
Fenoles	mg/L	0,2	No Detectable	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	30	LDM<0,090<LCM	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	LDM <0,046<LCM	N. A
Hidrocarburos	mg/L	10	No detectable	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,003000	N. A
Benceno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,00050	N. A
Etilbenceno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,00050	N. A
Tolueno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,0005000	N. A
m+p-xileno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,00050	N. A
o - xileno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,000500	N. A
BTEX Totales	mg/L	Análisis y Reporte	<0,000500	N. A
Arsénico Total	mg/L	0,1	No detectable	Cumple
Aluminio Total	mg/L	3	No detectable	Cumple
Cadmio Total	mg/L	0,1	No detectable	Cumple
Cobre Total	mg/L	1	No detectable	Cumple
Cromo Total	mg/L	0,5	No detectable	Cumple
Zinc Total	mg/L	3	LDM<0,038<LCM	Cumple
Mercurio Total	mg/L	0,01	No detectable	Cumple
Plata Total	mg/L	0,2	No detectable	Cumple
Hierro Total	mg/L	3	LDM<0,097<LCM	Cumple
Níquel Total	mg/L	0,5	No detectable	Cumple
Pomo Total	mg/L	0,2	No detectable	Cumple

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Estaño Total	mg/L	2	No detectable	Cumple
Cianuro Total	mg/L	0,2	< 0,10	Cumple
Nitrógeno Amoniacal	mg N-NH4/L	N: E	7,66	N. A
Nitratos	mg N-NO3/L	N. E	1,05	N. A
Nitritos	mg N-NO2/L	N: E	LDM<0,025<LCM	N: A
Nitrogeno Kjeldhal	mg/L	N. E	10,52	N. A
Nitrógeno Total	mg N/L	Análisis y Reporte	11,59	N. A
Acidez	mgCO3CA/L	Análisis y Reporte	No detectable	N. A
Alcalinidad Total	mgCO3CA/L	Análisis y Reporte	204,24	N. A
Dureza Total	mgCO3CA/L	Análisis y Reporte	69,12	N, A
Dureza Cálctica	mgCO3CA/L	Análisis y Reporte	64,8	N. A
Color	m-1 a 436 nm	Análisis y Reporte	0,34	N. A
	m-1 a 525 nm	Análisis y Reporte	0,16	N. A
	m-1 a 620 nm	Análisis y Reporte	0,08	N. A

La totalidad de los parámetros evaluados cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la resolución 0631 de 2015.

Resultado caracterización ARD – 13-05-2022

ENSAYO	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Salida de la Planta ARD	Cumplimiento ARB Res 0631/2015
pH (<i>In Situ</i>)	U de pH	6,00 a 9,00	8,32	Cumple
Temperatura (<i>In Situ</i>)	°C	< 40	33,6	Cumple
DBO5	mgO2/L	90	4,69	Cumple
DQO	mgO2/L	180	No Detectable	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	90	LCD<3,5<LCM	Cumple
Sólidos sedimentables	mg/L	5	< 0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	LDM<0,36<LCM	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,063	N. A
Hidrocarburos Totales	mg/L	Análisis y Reporte	No Detectable	N. A
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y Reporte	0,81	N. A
Fosforo Total	mg/L	Análisis y Reporte	1,98	N. A
Nitratos	mg N-NO3/L	Análisis y Reporte	LDM<0,90<LCM	N. A
Nitritos	mg N-NO2/L	Análisis y Reporte	LDM<0,13<LCM	N. A
Nitrogeno Kjeldhal (NKT)	mg/L	N. E	LDM<6,19<LCM	N. A
Nitrógeno Amoniacal	mg N-NH4/L	Análisis y Reporte	LDM<3,63<LCM	N. A
Nitrógeno Total	mg N/L	Análisis y Reporte	7,4	N. A

Los resultados obtenidos cumplen con los valores límites máximos establecidos en la resolución 0631 de 2015, para aguas residuales domésticas

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Evaluación estudio isocinético.

El estudio de emisión atmosféricas fue realizado los días 9 y 10 de mayo de 2022 en las fuentes fijas Colector de polvo línea 1 y Colector de polvo línea 3, por parte de la firma Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S, acreditada por el IDEAM bajo Resolución 0052 de 2021 y 02 de diciembre de 2021, utilizando los métodos 1, 2, 3, 4 y 5.

Características de las fuentes

Fuentes Fijas	Fechas	Características de las Fuentes			
		Fuente de energía	Diámetro	Altura	Sistema de control
Colector de polvo línea 1	9/05/2022	Energía eléctrica	0,78 m	17 m	No aplica
Colector de polvo línea 2	10/05/2022		0,78 m	17 m	No aplica

Localización geográfica de la fuente de monitoreo

Fuente	Parámetro	Cota de Elevación (m)	Sistema Geográfica WGS84		Sistema Magna Sirgas Origen Nacional	
			Norte	Oeste	Norte (m)	Oeste (m)
Colector de polvo línea 1	MP	12	10 19'31,19"	75°29'03,52"	2700032,634	4728,34,400
Colector de polvo línea 2		12	10°19'40,74"	75°29'15,89"	2700029,012	4727660,3

Estándares de Emisión admisibles (mg/m3)

Datos de la Fuente	Resolución 909 de 2008		Estándares de emisión admisibles(mg/mn3)	
Fuente	Articulo	Flujo del contaminante (kg/h)	MP	% O2 de Ref.
Colector de polvo línea 1	4	≤ 0,5	250*	N. A
Colector de polvo línea 2				

Descripción de la fuente fija

Nombre de la Fuente	Colector de polvo línea 1	Colector de polvo línea 2
Parámetro evaluado	Material Particulado (MP)	
Tipo de proceso	Físico	Físico
Tipo de combustible	NA	NA
Modelo	Jet pulse III	Jet pulse III
Serie	98-158	98-158
Marca	Wheelabrator air	Wheelabrator air
Tipo de proceso	Captación de polvo	Captación de polvo
Tipo y frecuencia de mantenimiento	Semanal y Trimestral	Semanal y trimestral
Tiempos de operación (h/día)	24 horas/6 días	24 horas/6 días
Forma	Circular	Circular
Numero de puertos	2	2
Año de construcción	2000	2000

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Resultados mediciones Material Particulado a condiciones de Ref. 9 y 10/05/2022

Contaminantes a condiciones de referencia (mg/m3)				
Fuente	MP			Promedio
	M1	M2	M3	
Colector de polvo linea 1	8,79	14,28	15,91	12,98
Colector de polvo linea 2	5,78	2,68	5,61	4,68

Los resultados de las concentraciones de Material particulado obtenido en las dos fuentes fijas, se ajustan a los estándares de emisión establecidos en la resolución 909 de 2008.

Frecuencia de monitoreo de MP-9 y 10/05/2022

Fuente	Promedio	Norma	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo	Grado de significancia del aporte de contaminante
Colector de polvo linea 1	12,98	250	Si	0,052	Cada 3 años	Muy bajo
Colector de polvo linea 2	4,69	250	Si	0,019	Cada 3 años	Muy bajo

Los valores obtenidos de la UCA, representan a un grado de significancia del aporte del contaminante Muy bajo, que corresponde a una frecuencia de cada tres años.

III. DEL CONCEPTO TECNICO No. 1885 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(“...)

CONCEPTO TECNICO:

- TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. cumple con el artículo tercero del Auto No 1035 del 7 de octubre de 2019, en cuanto a la presentación semestral de las horas de operación que haya tenido la calderade 60BHP.**
- TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 (fabricación de autopartes) de la resolución 0631 de 2015, tanto los resultados de la caracterización de aguas residuales no domesticas realizada el 13 de mayo de 2022, como la totalidad de los parámetros evaluados, igualmente con los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico No. 1050 del 7/06/2022, en el mismo sentido.**
- TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S, cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015, tanto los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas realizada el 13 de mayo de 2022, como la totalidad de los parámetros evaluados**
- TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., cumple con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de Material Particulado obtenidas en el estudio de emisiones realizado a los colectores de polvo linea 1 y 2 entre el 9 y 10 de mayo de 2022**

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

5. De acuerdo al cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para las dos fuentes fijas evaluadas, la nueva medición se estaría realizando en un término de tres (3) años.

Fuente	Promedio	Norma	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo	Grado de significancia del aporte contaminante
Colector de polvo línea 1	12,98	250	Si	0,052	Cada 3 años	Muy bajo
Colector de polvo línea 2	4,69	250	Si	0,019	Cada 3 años	Muy bajo

6. **TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**, cumple con los numerales 4.1 y 4.2 de la resolución No. 0195 del 28 de mayo de 2019, y los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico en cuanto a la realización semestral y presentación de los resultados de las caracterizaciones de ARnD, lo mismo que su realización por parte de laboratorios acreditados.
 (...“)

IV. FUNDAMENTO JURIDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.



AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**, con Nit. 900447550-3, ubicada en el kilómetro 9 de la vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria de la ciudad de Cartagena, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la empresa **TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.**, con Nit. 900447550-3, ubicada en el kilómetro 9 de la vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria de la ciudad de Cartagena, el cumpliendo de todos y cada uno de los puntos enunciados en el concepto No.1885 del 14 de septiembre de 2022, los cuales son:

- 1. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.** cumple con el artículo tercero del Auto No 1035 del 7 de octubre de 2019, en cuanto a la presentación semestral de las horas de operación que haya tenido la calderade 60BHP.
- 2. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S,** cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 (fabricación de autopartes) de la resolución 0631 de 2015, tanto los resultados de la caracterización de aguas residuales no domesticas realizada el 13 de mayo de 2022, como la totalidad de los parámetros evaluados, igualmente con los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico No. 1050 del 7/06/2022, en el mismo sentido.
- 3. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S,** cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015, tanto los resultados de la caracterización de aguas residuales domesticas realizada el 13 de mayo de 2022, como la totalidad de los parámetros evaluados.
- 4. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S.,** cumple con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 4 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de Material Particulado obtenidas en el estudio de emisiones realizado a los colectores de polvo línea 1 y 2 entre el 9 y 10 de mayo de 2022

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1013-2023 de viernes, 14 de julio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

5. De acuerdo al cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para las dos fuentes fijas evaluadas, la nueva medición se estaría realizando en un término de tres (3) años.

Fuente	Promedio	Norma	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo	Grado de significancia del aporte contaminante
Colector de polvo línea 1	12,98	250	Si	0,052	Cada 3 años	Muy bajo
Colector de polvo línea 2	4,69	250	Si	0,019	Cada 3 años	Muy bajo

6. TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., cumple con los numerales 4.1 y 4.2 de la resolución No. 0195 del 28 de mayo de 2019, y los numerales 3.1 y 3.2 del concepto técnico en cuanto a la realización semestral y presentación de los resultados de las caracterizaciones de ARnD, lo mismo que su realización por parte de laboratorios acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1885 del 14 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA – Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa TGS-TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S., con Nit. 900447550-3, ubicada en el kilómetro 9 de la vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria de la ciudad de Cartagena, representada legalmente por el señor **CARLOS BERNAL ZARATE**, con cédula de ciudadanía No. 79.317.481, a los correos electrónicos: Ana.ramirez@somosgrupo-a.com Tgs.legal@somosgrupo-a.com, en concordancia con el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIL FUENTES
 Directora General - EPA

Vo.Bo: Heidy Paola Villarroya Salgado
 Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Revisó: E. Vallejo
 Abogado Asesor O.A.J.

Revisó: Yormis Cuello Maestre
 Abogado Asesor Externo -OAJ

